

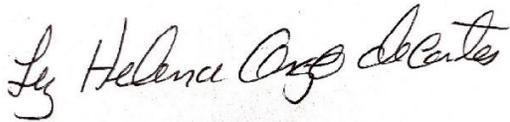
RADICADO: 2020 - 00031

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Ocho de Octubre de Dos Mil Veinte

En atención al escrito que antecede, signado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita ordenar el emplazamiento al demandado, Ricardo Espitia Rincón, procede el despacho a indicarle a la peticionaria que previo acceder a ello deberá realizar todas las gestiones tendientes a localizar al mismo.

Ha de tenerse en cuenta que ante lo expuesto existe antecedente jurisprudencial, en el cual se indica que previo a conceder el emplazamiento se deben realizar todas las gestiones pertinentes, máxime cuando en la actualidad existen motores de búsqueda que permiten ubicar con más facilidad a las personas.

NOTIFIQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 110 de hoy, 09 de Octubre de 2020.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario